

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: REALIZAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON VERIFICACIÓN (MANTENIMIENTO CORRECTIVO (CUANDO APLIQUE)), CALIBRACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS EN CASO DE REQUERIRSE PARA LOS EQUIPOS DE PESAJE DE LOS DIFERENTES LABORATORIOS Y ÁREAS DE PRODUCCIÓN DEL INS.

CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato comprende la prestación integral de los servicios metrológicos de mantenimiento preventivo con verificación, mantenimiento correctivo (cuando aplique), calibración y suministro de repuestos para los equipos de pesaje instalados en los diferentes laboratorios y áreas de Producción de las direcciones del Instituto Nacional de Salud – INS. El contratista deberá ejecutar las actividades requeridas para garantizar el funcionamiento óptimo, la trazabilidad metrológica y la confiabilidad de las mediciones, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y las normas técnicas internacionales y nacionales aplicables. El alcance incluye, entre otros:

- Ejecución de mantenimiento preventivo y verificación funcional de los equipos.
- Calibración con patrones trazables al Sistema Internacional de Unidades (SI) y emisión de los certificados correspondientes.
- Diagnóstico y atención de mantenimientos correctivos, con suministro e instalación de repuestos originales o equivalentes certificados.
- Entrega de informes técnicos, registros de servicio y certificados de calibración por cada equipo intervenido.
- Cumplimiento de los cronogramas institucionales y de los lineamientos del sistema de gestión de calidad del INS.

Con la ejecución de este contrato se busca asegurar la operatividad continua, la precisión de las mediciones y el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos que sustentan los procesos científicos, analíticos y productivos del Instituto Nacional de Salud.

CLAUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR:

Las especificaciones técnicas corresponden con lo enunciado en la ficha técnica, así como en la propuesta presentada, y lo requerido a los siguientes equipos:

ITEM	EQUIPOS A INTERVENIR	Cant. de equipos	Servicio	Cant. de rutinas
1	BALANZA ANALÍTICA	25	MP+VF	25 rutinas
			CB	24 rutinas
2	BALANZA DE PRECISIÓN	4	MP+VF	4 rutinas
			CB	4 rutinas
3	BALANZA ELECTRÓNICA	32	MP+VF	32 rutinas
			CB	30 rutinas
4	BALANZA MECÁNICA	2	MP+VF	2 rutinas
			CB	2 rutinas
5	BALANZA PESA BEBE	11	MP+VF	11 rutinas
			CB	11 rutinas
6	BASCULA	3	MP+VF	3 rutinas

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SAMC-190-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y PROVEO S.A.S. NIT
804.003.222 - 9**

			CB	3 rutinas
7	BASCULA DE PISO	20	MP+VF	20 rutinas
			CB	20 rutinas
8	BASCULA ELECTRÓNICA	5	MP+VF	5 rutinas
			CB	5 rutinas
9	MICROBALANZA	2	MP+VF	2 rutinas
			CB	2 rutinas

* MP: Mantenimiento preventivo

** VF: Verificación metrológica

*** CB: Calibración.

Nota1: Estos equipos requieren los servicios de Mantenimiento preventivo con verificación metrológica y calibración con declaración de conformidad, todo esto según lo establecido en la ficha técnica adjunta para cada uno de los equipos.

Nota2: En caso de presentarse alguna novedad que no permita realizar la intervención completa o alguna de las rutinas programadas a los equipos descritos en el listado, se podrá realizar un cambio por otro equipo con características similares o iguales, o se podrá destinar el valor del servicio que no se ejecutara de los servicios a la bolsa abierta de repuestos y/o servicios establecida en este contrato.

Nota3: En caso de presentarse la necesidad de programar servicios adicionales para atender los requerimientos a los equipos aquí presentes o equipos no previstos y que no estén relacionados en este proceso, el costo de estos servicios nuevos o adicionales podrán deducirse de la bolsa de repuestos y/o servicios establecida¹.

Nota 4: Se deben atender todos los servicios correctivos que se presenten durante la vigencia del contrato y el término de la garantía, sin que esto genere costos adicionales para el INS, en cualquiera sea el caso, que se deban adquirir elementos para atender los servicios correctivos, el INS asumirá el valor de los elementos para atender estos requerimientos correctivos, pero en ningún caso del servicio, ya que este debe estar incluido en el valor final del elemento a suministrar.

1. Actividades mínimas a realizar dentro de los servicios prestados

Balanzas y básculas electrónicas y analíticas

- Revisión de placa electrónica
- Ajuste general de exactitud, linealidad, excentricidad y repetibilidad de carga
- Ajuste con pesas calibradas
- Limpieza interna y externa
- Entrega de protocolos de mantenimiento con verificación

Balanzas y básculas mecánicas:

- Desarme del sistema mecánico
- Limpieza, revisión y ajuste de cojinetes, pivotes y palancas.
- Revisión y ajuste de contrapesas
- Ajuste general de exactitud, linealidad, excentricidad y repetibilidad.
- Limpieza interna y externa, ajuste de tornillos, uniones y lubricación de puntos de fricción.
- Ajuste con pesas certificadas
- Entrega de protocolos de mantenimiento con verificación

¹ La utilización de la bolsa se realizará de conformidad con el Procedimiento para el uso de la bolsa presupuestal de repuestos y/o servicios adicionales contenido en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso.

Identificación y documentación:

- Retirar las etiquetas o rótulos de mantenimiento anteriores y colocar un nuevo rótulo de servicio, con información visible y proporcional al tamaño del equipo (incluyendo fecha de servicio, nombre del proveedor y próxima intervención).
- Registrar en formato físico y/o digital el detalle de cada intervención, asegurando su trazabilidad documental conforme a los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Salud.
- Entregar al INS los informes de servicio, certificados de calibración y registros metrológicos en formato digital, organizados por área, equipo y número de inventario institucional.

Condiciones generales de ejecución:

- Asegurar que el personal técnico asignado cuente con competencias demostrables en metrología y mantenimiento de instrumentos de pesaje.
- Garantizar que los servicios se ejecuten bajo condiciones controladas y de conformidad con las especificaciones técnicas de calibración de instrumentos de pesaje.
- Cumplir con las normas de bioseguridad y manejo de equipos de laboratorio vigentes en las instalaciones del Instituto.

Recolección y entrega de instrumentos:

- Recolección de instrumentos: Los instrumentos objeto del servicio deberán ser recogidos por el personal previamente autorizado por el contratista, en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud (INS), ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20, Bogotá D.C.

La recolección se realizará siguiendo el procedimiento institucional de salida y devolución de equipos, y mediante el correcto diligenciamiento del formato FOR-A04.0000-041 "*Salida y devolución de equipos e instrumentos de medición para OCM*", garantizando la trazabilidad documental y la custodia de los equipos durante su traslado. La entrega de los instrumentos para recolección será autorizada y verificada por el supervisor del contrato o el personal técnico designado por la supervisión.

El contratista deberá asegurar que durante el transporte los instrumentos estén debidamente identificados, protegidos y embalados, evitando daños mecánicos, contaminación o exposición a condiciones ambientales que puedan afectar su integridad o desempeño metrológico.

- Entrega de instrumentos: Los instrumentos deberán ser devueltos por personal autorizado del contratista en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud (Avenida Calle 26 No. 51-20, Bogotá D.C.), al supervisor del contrato o al personal delegado por la supervisión, acompañados de la siguiente documentación:
 - Informe técnico de mantenimiento preventivo y/o correctivo realizado.
 - Certificado de calibración con declaración de conformidad.
 - Registro de verificación metrológica y trazabilidad a patrones nacionales o internacionales.

En los casos en que, por razones técnicas o logísticas debidamente justificadas y aceptadas por el supervisor del contrato, los certificados de calibración no puedan ser entregados de manera simultánea con los instrumentos, estos deberán ser entregados dentro del plazo máximo para devolución de los equipos establecido en el proceso.

Notas aclaratorias: **Nota 1:** El contratista deberá asumir la totalidad de los costos asociados al transporte, embalaje, envío y devolución de los instrumentos hacia y desde las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, incluyendo los respectivos informes de servicio. **Nota 2:** La calibración de los instrumentos deberá realizarse en las instalaciones y/o laboratorio acreditado conforme a la resolución o certificado de acreditación presentado por el proveedor en el proceso contractual. Dichas instalaciones deberán cumplir los requerimientos técnicos y ambientales establecidos en la norma NTC-ISO/IEC 17025:2017, garantizando la trazabilidad metrológica de los resultados. **Nota 3:** El contratista deberá entregar los informes técnicos y certificados de calibración con declaración de conformidad en medio digital, los cuales deberán estar resguardados en un repositorio o plataforma digital segura, habilitada para consulta y descarga por parte del supervisor o del personal designado.

CLAUSULA CUARTA. - VALOR: El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO QUINCE PESOS (\$91.604.115)** incluido IVA, impuestos de ley, contribuciones y la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, discriminado así:

Valor de los servicios + IVA	Valor de la bolsa abierta + IVA	Total incluido IVA
\$86.604.115	\$5.000.000	\$ 91.604.115,0

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Lugar de ejecución: El lugar de recogida de los equipos será en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud ubicadas en la avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, así como con la oferta presentada dentro del proceso de selección.
2. Constituir y mantener vigente la garantía única a favor del Instituto Nacional de Salud, en los términos establecidos en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015, cubriendo los valores y amparos requeridos, la cual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
3. Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y en concordancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
4. Presentar factura electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario y las resoluciones vigentes expedidas por la DIAN, en particular la Resolución 000165 de 2023, incluyendo los ítems contratados con su respectiva cantidad, unidad de medida, descripción y valor.
5. Cargar en el SECOP II la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes, en la periodicidad exigida en el contrato.

6. Cumplir con las disposiciones internas del Instituto en materia de seguridad y salud en el trabajo, en especial lo dispuesto en el procedimiento POE-A01.2014-001, y lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST).
7. Cumplir con la normatividad vigente en materia de gestión ambiental, en especial lo dispuesto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, adoptando prácticas de uso racional de los recursos requeridos para la ejecución del contrato.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Instituto Nacional de Salud, incluyendo las medidas de confidencialidad, custodia y protección de datos que resulten aplicables.
9. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, incidente o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
10. Respetar y garantizar la protección de los derechos humanos en todas las actuaciones derivadas del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables en desarrollo de la ejecución contractual.
12. Abstenerse de acceder a peticiones, ofrecimientos o amenazas de actores que actúen por fuera de la ley con el fin de inducirlo a realizar u omitir actos. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informar de inmediato al Instituto y a las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
13. Atender los lineamientos, directrices e instrucciones que durante la ejecución contractual emita el Instituto Nacional de Salud, en el marco de sus competencias.
14. Cumplir con todas aquellas actividades que se deriven directa o indirectamente del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

2) Obligaciones Específicas:

Administrativas, de coordinación y gestión:

1. Asistir a la reunión de apertura del contrato, así como a las demás solicitadas por el supervisor, sea de forma presencial o virtual. En estas se abordarán lineamientos de ingreso, seguridad y salud en el trabajo (SST), brigadas de emergencia, acuerdos de confidencialidad y normas internas del INS.
2. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura, el Plan de Trabajo ajustado al Plan de Aseguramiento Metrológico del INS y a las instrucciones de la supervisión, con cronograma, actividades contratadas y tiempos de ejecución.
Nota: El no cumplimiento del plazo no suspende el inicio del contrato ni afecta el cronograma establecido por el INS para la intervención de los equipos.
3. Coordinar con el personal designado del INS todas las actividades metrológicas que impliquen paradas de equipos o sistemas, para no afectar procesos misionales.
4. Cumplir con los lineamientos, compromisos y actividades acordadas en la reunión de inicio.
5. Habilitar un repositorio digital (cargue en la nube) sin contraseñas restrictivas o expiraciones automáticas para consulta y descarga de informes, identificado por número de informe e inventario, disponible sin restricción por mínimo 6 meses después del contrato.
6. Prestar asesoría permanente en temas técnicos relacionados con el servicio, dando respuesta y atención oportuna a las inquietudes formuladas y fallas presentadas durante la ejecución del contrato y término de la garantía.

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SAMC-190-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y PROVEO S.A.S. NIT
804.003.222 - 9**

Nota: Los requerimientos se realizarán vía telefónica o e-mail, en horarios hábiles y la respuesta se debe realizar en un máximo de 2 días calendario, una vez realizado el requerimiento.

7. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato. Dichas notificaciones deben hacerse vía correo electrónico y dentro de las 24 horas siguientes a la identificación de la inconsistencia.
8. Cumplir con protocolos de ingreso y permanencia en áreas del INS, con el personal debidamente identificado y dotado de EPP acorde al riesgo del área.

Nota: El INS no suministrará ningún tipo de insumo o EPP

9. Garantizar que el personal que prestara los servicios programados, cuente con la totalidad de los insumos, consumibles y EPP (Alcohol, desinfectantes, agua purificada, toallas, overoles desechables, cofias, etc.), que se requieran para la correcta prestación de los servicios programados en cada laboratorio.

Nota: Estos deben estar alineados con los protocolos y lineamientos de limpieza del INS y con las restricciones ingreso a cada uno de los laboratorios.

10. Garantizar que el personal (suministrado por la empresa contratista) esté debidamente identificado con carnet y vestuario de la empresa, además debe contar con los elementos protección personal (guantes, tapa bocas, gafas, entre otros) apropiados para la realización de sus trabajos, en el tipo de área destino.

Nota: Si al momento en el que el personal que se presente para la prestación del servicio, no cumple con lo determinado en este numeral, el INS podrá no dar autorización de ingreso al laboratorio destino y el servicio deberá ser reprogramado, esta reprogramación, no acarreará ningún costo adicional para el Instituto Nacional de Salud.

11. Clasificar, recolectar y entregar residuos peligrosos (CRETIB según Decreto 4741/2005), no peligrosos y especiales, en coordinación con el área de gestión ambiental del INS, para su disposición por gestor autorizado.
12. Cumplir con protocolos de transporte de equipos y manejo de sustancias peligrosas aprobados en la propuesta.
13. Dejar las áreas de trabajo en condiciones de limpieza y orden iguales a las iniciales.
14. Garantizar que durante la ejecución total del contrato y hasta el término de finalización de las garantías establecidas, el personal que se presente en la entidad para el cumplimiento de las actividades contratadas preserve el respeto, buen comportamiento y las buenas conductas personales, en las instalaciones de la entidad, sean áreas comunes, laboratorios y demás espacios, en donde se pueda incurrir en faltas, conductas inapropiadas o actos de irrespeto con el personal con el que se relacionan directa o indirectamente dentro del INS.

Nota1: Ante cualquier acto que se considere irrespeto, conducta inapropiada y demás, el supervisor del contrato procederá a realizar un llamado de atención directamente al proveedor por medio de correo electrónico o llamada telefónica, con el fin de que se subsane lo ocurrido y se eviten escalamientos más allá de lo presentado.

Nota2: En caso de que la situación que origino el llamado de atención no sea atendida por el proveedor o que el personal reincida en los actos o situaciones en las que no se preserve el respeto, buen comportamiento y las buenas conductas personales, en las instalaciones de la entidad, el supervisor del contrato solicitará al proveedor proceder con el cambio del trabajador en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la notificación escrita del supervisor, y este deberá garantizar que el nuevo personal cuente con la capacitación y experiencia necesarias para la correcta ejecución del contrato (en ningún caso se aceptará personal nuevo no calificado o con estándares por debajo a los ostentados por el personal a cambiar).

15. Cumplir con los lineamientos y procedimientos establecidos por el INS en lo referente al numeral de la bolsa de repuestos y/o servicios adicionales.

Técnicas y metrológicas:

16. Entregar el protocolo de mantenimiento, verificación y calibración ajustado según requerimientos del supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión de apertura, y cumplir estrictamente lo establecido en dicho documento durante la ejecución del servicio (cuando aplique).
Nota: La aprobación o no de los protocolos, no suspende la ejecución de los servicios metrológicos contratados.
17. Ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo (y/o correctivo cuando sea requerido en el equipo) contratadas para cada instrumento, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y las instrucciones del fabricante (cuando estén disponibles para los equipos).
Nota 1: Durante la ejecución del mantenimiento se deberán identificar los repuestos o componentes que requieran sustitución. El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, adjuntando un reporte técnico que incluya el estado del componente y el costo del repuesto. El supervisor evaluará y autorizará por escrito el cambio y la continuación del servicio.
Nota 2: Cuando se deba realizar un correctivo derivado de una mala ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, el contratista asumirá tanto el servicio como los repuestos
Nota 3: Si al momento de realizar el servicio de mantenimiento preventivo a algún equipo, se identifica que no es posible realizar algún tipo de mantenimiento correctivo (cambio de piezas y demás), se deberá generar el correspondiente informe que dé razón de la imposibilidad de intervenir el equipo, para lo anterior y bajo ningún motivo el INS asumirá el valor de los servicios no realizados (mantenimiento preventivo/correctivo) y que estén asociados a los equipos que no puedan ser intervenidos. Se entenderá que el solo destape del equipo no corresponde a servicios preventivos ni correctivos. El solo desplazamiento del personal del contratista o traslado de los equipos para realización de servicios, tampoco constituye servicio ejecutado.
18. Adquirir los repuestos, consumibles o componentes definidos por el INS cuando, previa verificación técnica, estos cumplan las especificaciones requeridas y presenten mejores condiciones de precio, plazo de entrega y/o disponibilidad.
Nota: El contratista no podrá restringir ni condicionar la adquisición de repuestos a proveedores propios o únicos. La negativa injustificada a adquirir repuestos definidos por la supervisión constituirá incumplimiento contractual.
19. Entregar los informes de servicio en medio digital dentro de los dos (2) primeros días hábiles siguientes a la ejecución del servicio. En caso de requerirse correcciones (errores de digitación, datos del equipo o estructura del informe), el contratista dispondrá de dos (2) días hábiles adicionales para remitir el documento corregido.
Nota 1: Todos los anexos, reportes, verificaciones y demás documentos asociados al servicio de mantenimiento y verificación, deben estar integrados en un único archivo en PDF.
Nota 2: El incumplimiento reiterado en la entrega de informes será causal de llamado de atención formal y eventual reporte de incumplimiento.
20. Los equipos e instrumentos de medición que requieran ser retirados del Instituto Nacional de Salud (INS) para su calibración y/o mantenimiento especializado deberán ser recogidos por el contratista previa autorización del usuario y del supervisor, cumpliendo con el procedimiento interno de salida de equipos (formato FOR-A04.0000-041). El contratista será responsable de garantizar la integridad

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SAMC-190-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y PROVEO S.A.S. NIT
804.003.222 - 9**

física y metrológica de los equipos durante el transporte. En caso de daño o desajuste, deberá asumir los costos de reparación y transporte conforme a las cláusulas contractuales.

Nota: El contratista no podrá retirar equipos sin autorización del supervisor, incluso si cuenta con autorización del usuario.

21. Ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato y durante el periodo de garantía, con el fin de restablecer el funcionamiento adecuado de los equipos e instrumentos cubiertos por este proceso.

Nota 1: Los mantenimientos correctivos derivados de fallas atribuibles al servicio o dentro del periodo de garantía no generarán costo adicional para el INS.

Nota 2: Los repuestos y/o consumibles que se requieran para atender los servicios correctivos, serán asumidos por el INS mediante el uso de la bolsa de repuestos abierta.

22. Efectuar las verificaciones metrológicas inmediatamente después de la rutina de mantenimiento, utilizando patrones calibrados con certificados vigentes emitidos por laboratorios acreditados, conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017. En caso de sustitución o cambio de patrones, los nuevos certificados deberán presentarse como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la ejecución del servicio.

23. Efectuar las calibraciones en los puntos o rangos de medición requeridos según el tipo de instrumento, máximo a los dos (2) días después de finalizado el mantenimiento preventivo y la verificación.

24. Utilizar únicamente patrones trazables y calibrados dentro de los rangos requeridos para las mediciones a realizar, adjuntando el Plan de Aseguramiento Metrológico o evidencia objetiva cuando la periodicidad de calibración exceda un (1) año, siendo la vigencia máxima permitida de dos (2) años.

Nota 1: Cualquier justificación por limitaciones de trazabilidad deberá ser presentada por escrito y estará sujeta a evaluación por parte del INS.

Nota 2: Cuando no existan patrones nacionales disponibles, el contratista deberá demostrar la trazabilidad hasta patrones internacionales o de mayor jerarquía, conforme a los Criterios Específicos de Acreditación – Trazabilidad Metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) de la ONAC, cuando aplique.

25. Ejecutar las calibraciones contratadas conforme a los procedimientos documentados del laboratorio acreditado, garantizando el cumplimiento de la ISO/IEC 17025:2017. Las operaciones de confirmación metrológica deberán ser realizadas únicamente por el personal técnico propuesto y aprobado en la oferta del contratista.

26. Entregar los certificados de calibración en medio digital dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecución del servicio. En caso de requerirse correcciones (errores de digitación, datos del equipo o estructura del informe), el contratista dispondrá de dos (2) días hábiles adicionales para remitir el documento corregido, conforme al numeral 7.8.8 de la norma ISO/IEC 17025:2017.

Nota: El incumplimiento reiterado en la entrega de los certificados de calibración será causal de llamado de atención formal y eventual reporte de incumplimiento.

27. Incluir y garantizar la declaración de conformidad en los certificados de calibración, conforme a los criterios establecidos en la normatividad aplicable, considerando los errores máximos permitidos (según sea requerido para cada equipo).

28. Mantener y emplear únicamente patrones de calibración vigentes y trazables, con certificados emitidos por laboratorios acreditados reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA). El contratista deberá entregar en medio digital copia de los certificados de calibración de los patrones y del plan de aseguramiento metrológico, junto con el cronograma de trabajo.

Nota: De no ser posible demostrar trazabilidad internacional, deberá justificarse y entregarse evidencia de trazabilidad hasta patrón nacional. Los certificados que no cumplan con los requisitos establecidos no serán aceptados para el uso de los patrones. Cualquier limitación deberá ser debidamente justificada y estará sujeta a evaluación por parte del INS. En ausencia de patrones nacionales o internacionales, deberá demostrarse trazabilidad hasta patrón de mayor jerarquía, conforme al CEA-4.1-02 vigente de ONAC.

29. Realizar nuevamente la calibración de los instrumentos cuyo resultado inicial no cumpla con los criterios de conformidad, sin costo adicional para el INS. El contratista deberá informar inmediatamente al supervisor para coordinar los ajustes y la nueva calibración.

Nota: esta calibración adicional será permitida máximo dos (2) veces, por equipo.

30. Entregar los datos primarios obtenidos durante la calibración, en medio digital, como anexo o dentro del informe técnico, según lo solicite el responsable de aseguramiento metrológico designado.
31. Diligenciar y adherir el rótulo del proveedor en cada equipo tras la ejecución de la operación de confirmación metrológica, empleando marcador indeleble y letra legible. El rótulo deberá contener, como mínimo: Tipo de operación realizada, Fecha de realización y Número de informe técnico de la operación metrológica.

Nota: El rótulo no debe cubrir información técnica relevante del equipo ni interferir con su operación, el material y el adhesivo del rótulo deberán ser resistentes a los procesos de limpieza y desinfección aplicados en los laboratorios del INS, se deberán retirar los rótulos del servicio anterior y reemplazarlos por los nuevos, en caso de pérdida de integridad o deterioro del rótulo por calidad del material, el contratista deberá realizar su reemplazo durante la ejecución del contrato.

32. Brindar una capacitación breve al personal operativo del INS encargado de usar el equipo, al finalizar la totalidad de los servicios, sobre las recomendaciones de uso, cuidado, conservación y alertas básicas de operación del equipo, recomendaciones derivadas de los servicios prestados.
33. Realizar las operaciones metrológicas a los equipos con el personal ofertado en la propuesta, este no puede ser reemplazado durante un porcentaje de tiempo de ejecución correspondiente inferior al 40%, una vez superado este tiempo en caso de presentarse cambio de personal, se debe entregar máximo tres (3) días antes de la intervención, las hojas de vida del nuevo personal, cumpliendo con las condiciones mínimas iniciales exigidas por la entidad para su revisión y aprobación por parte de la supervisión.

Nota: Los cambios inferiores al 40% deberán justificarse por escrito y ser aprobados por el supervisor, sin esta aprobación de cambio, no se podrán autorizar inicio de prestación de servicios.

34. Notificar al profesional designado del Grupo Equipos de Laboratorio, con un mínimo de quince días de anticipación al servicio de algún equipo, el cambio de alianza de la firma que va a realizar la operación metrológica complementaria (mantenimiento o calibración), junto con todos y cada uno de los componentes evaluados en la propuesta, para su reevaluación y aprobación.

Nota 1: Este cambio se permite antes de comenzar el ciclo de operaciones de confirmación metrológica, este cambio se puede realizar solo una vez y en ningún caso la calidad de la alianza a cambiar podrá ser inferior a las de la alianza ya aprobada.

Nota 2: Toda alianza nueva deberá estar acreditada o demostrar competencia técnica equivalente.

35. Al finalizar las operaciones metrológicas, entregar copia digital de todos los informes y reportes de servicio generados durante la vigencia contractual.

3) Obligaciones del Instituto

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SAMC-190-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y PROVEO S.A.S. NIT
804.003.222 - 9**

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato, verificando el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales del contratista.
2. Realizar, cuando aplique, el ingreso al almacén de los bienes, repuestos o partes suministrados en ejecución del contrato, así como la salida hacia las áreas receptoras del Instituto.
3. Acudir ante las autoridades competentes para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y solicitar la sanción correspondiente frente a su vulneración.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y bajo los estándares de calidad requeridos para el servicio técnico de los equipos de laboratorio objeto del contrato.
5. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, relacionadas con las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de equipos.
6. Asignar, a través del supervisor, las actividades específicas a desarrollar por el contratista, incluyendo la programación de intervenciones en los equipos.
7. Poner a disposición del contratista la información técnica y documental necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la entidad con ocasión del contrato.
10. Ejercer la acción de repetición contra servidores públicos, contratistas o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato, cuando haya lugar a ello.
11. Realizar revisiones periódicas, a través del supervisor, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, con la naturaleza del objeto contratado y con los requisitos técnicos mínimos establecidos, promoviendo acciones de responsabilidad en caso de incumplimiento.
12. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la forma de pago y contra entrega de los informes e informes técnicos requeridos.
13. Verificar, mediante el supervisor, el cumplimiento de lo dispuesto en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", especialmente lo señalado en el Anexo 1 sobre normas y requerimientos para contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, en concordancia con la normatividad vigente y con las políticas internas del INS.
15. Facilitar el acceso del personal del contratista a las instalaciones y equipos objeto del contrato, siempre que cumpla con los protocolos de bioseguridad, seguridad industrial y confidencialidad establecidos por el Instituto.
16. Coordinar la disponibilidad de los equipos y espacios de trabajo requeridos para la ejecución de las actividades de servicio técnico contratadas, minimizando el impacto en la operación misional del Instituto.
17. Revisar y aprobar los informes técnicos, reportes de servicio y demás documentos entregados por el contratista, como requisito para el pago y cierre del contrato.

CLAUSULA SEXTA. – CONDICIONES DE GARANTÍA LEGAL TÉCNICA, OPERATIVA Y METROLÓGICA:

Dando aplicabilidad a lo establecido en la Ley 1480 de 2011, por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones, el CONTRATISTA deberá responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los repuestos y mantenimiento realizados, en tal sentido, el contratista deberá garantizar: **Frente a los Repuestos y Componentes Instalados** - El contratista deberá respaldar los repuestos,

consumibles o componentes instalados mínimo tres (3) meses conforme a la garantía legal que refiere la citada norma. - La garantía deberá cubrir funcionamiento, compatibilidad, estabilidad metrológica y correcta instalación. - La ausencia de garantía del fabricante no exime la obligación del contratista. **Frente al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo** -Duración mínima: tres (3) meses contados a partir de la entrega y aprobación del informe de servicio y/o certificado de calibración correspondiente. -Cubre fallas derivadas de mala práctica, errores en la intervención o instalación incorrecta. - **Servicios Sin Costo Durante la Garantía** - El contratista deberá realizar, sin costo adicional, cualquier ajuste, corrección o mantenimiento requerido debido a fallas presentadas dentro del periodo de garantía. - Cuando la falla provenga de mala ejecución del mantenimiento preventivo, el contratista asumirá tanto el servicio como los repuestos asociados. **Frente al transporte y manipulación de equipos** - Cuando un equipo sea transportado por el contratista, este responderá por la integridad física, electrónica y metrológica del mismo. - En caso de daño, desajuste o pérdida de trazabilidad, deberá asumir todos los costos de reparación, ajuste y nueva calibración, sin afectar la disponibilidad operativa del INS. **Frente al personal técnico** - El contratista deberá garantizar que el personal asignado cumpla siga cumpliendo las competencias, acreditaciones y experiencia demostrada en la oferta. - En caso de reemplazo, el nuevo personal deberá cumplir estrictamente con todos los requisitos técnicos y metrológicos exigidos por el INS. - **Frente a la documentación técnica** - Todos los certificados de calibración, informes de servicio y reportes deberán entregarse completos, sin errores y en cumplimiento estricto de la ISO/IEC 17025:2017 y normas asociadas. - Cualquier corrección solicitada deberá enviarse dentro del tiempo establecido en las obligaciones específicas, para cada uno de los documentos.

CLAUSULA SEPTIMA. – INFORME TECNICO: Documento que describa las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo (si aplica), limpieza, revisión funcional y ajuste realizados al instrumento, incluyendo:

- Identificación del equipo (marca, modelo, código de inventario, número de serie, capacidad nominal, ubicación del equipo).
- Tipo de servicio ejecutado.
- Descripción del estado inicial y final del instrumento.
- Descripción de actividades realizadas
- Resultados de las verificaciones funcionales y mediciones iniciales y finales.
- Fecha de ejecución del servicio, identificación del técnico responsable, nombre y número de reporte.
- Trazabilidad metrológica (identificación de patrones y numero de certificados y fecha de calibración)
- Observaciones relevantes o recomendaciones sobre el uso y conservación del equipo.

Nota: Este documento deberá ser diligenciado en forma digital, no se recibirán informes redactados de forma manual o ilegibles.

CLAUSULA OCTAVA. - PRODUCTOS: El contratista deberá entregar, por cada instrumento intervenido, los siguientes productos y documentos, debidamente organizados y respaldados técnica y metrológicamente:

- Certificado de calibración con declaración de conformidad.
- Rótulo de mantenimiento y calibración.

CLAUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante pagos parciales por concepto de la prestación del servicio prestado a los equipos intervenidos y/o los repuestos entregados a conformidad, según las especificaciones técnicas, previa aprobación del supervisor del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales vigentes. Para la cancelación de cada pago, **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la prestación del servicio y la entrega de lo facturado acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de

**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS INS-SAMC-190-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y PROVEO S.A.S. NIT
804.003.222 - 9**

Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente. Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por la DIAN, Directiva presidencial 09 de 2020, Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen. El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros. **NOTA 1:** La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento. **NOTA 2:** El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato **NOTA 3:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se podrá aplicar la contribución de la “Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia”, en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas “cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%”, entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal, esto se realizara cuando dentro de la ejecución del contrato de mantenimiento se desarrollen actividades de intervención que puedan darse como un contrato de obra inmerso en el mismo.

CLAUSULA DECIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54426 del 24 de febrero de 2026 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - INFRAESTRUCTURA DE LABORATORIOS EN SALUD CON MANTENIMIENTO - RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS LABORATORIOS DEL INS NACIONAL	C-1901-0300-12-20201C-1901152-02- 21	\$ 91.604.115

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: Quien ejercerá la supervisión sobre la ejecución y cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los presupuestos determinados por la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 83 y 84, y Resolución No. 064 del 30 de enero de 2017 será: **El Coordinador del Grupo de Equipos de Laboratorio y Producción.** **Nota:** Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo reemplace en el cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo

y seis (6) meses más. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más. **D) GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al ocho (8%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: 200 SMMLV.** Por el término de ejecución del contrato. **Nota 1:** Para la constitución de la Garantía de Responsabilidad Civil Extraccontractual el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente: Los ASEGURADOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4, y el CONTRATISTA con su respectivo NIT o identificación; dentro de esa misma póliza los BENEFICIARIOS deben ser: El INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, con NIT. 899.999.403- 4 y LOS TERCEROS que puedan resultar afectados **Nota 2:** Dichas garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. **Nota 3:** Sin perjuicio de lo anterior, EL/LA CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía a que hace referencia la presente cláusula durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato, cuando aplique. **Nota 4:** REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyan o agoten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al INSTITUTO el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El INSTITUTO podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato. En todo caso, el INSTITUTO podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a EL INSTITUTO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial

proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de EL INSTITUTO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA: responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL INSTITUTO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA: no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del INSTITUTO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato que del presente proceso de selección se derive será objeto de liquidación. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **PARAGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se efectuó el cierre total del contrato, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y

discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato oferta será ejecutada por EL CONTRATISTA con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con EL INSTITUTO y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA: se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del INSTITUTO, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por EL INSTITUTO que deba ser notificada a EL CONTRATISTA será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes.

Proyectó Pilar Torres Ortiz / Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Angélica Villamil Africano /Contratista Secretaria General